




**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD POR EL QUE CEDE LA PLATAFORMA DIGITAL "INFOEBOLA.GOB.ES" AL CENTRO DE COORDINACION DE ALERTAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS**

En Madrid, a 30 de diciembre de 2014

**REUNIDOS**




De una parte, **Doña Carmen Martínez Castro**, Secretaria de Estado de Comunicación, nombrada por Real Decreto 1872/2011, de 23 de diciembre, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 3/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, **D. José Javier Castrodeza Sanz**, Director General de Salud Pública, Calidad e Innovación, nombrado por Real Decreto 1100/2014, de 19 de diciembre, actuando por delegación del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo dispuesto en el punto sexto.2.c) de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE de 1 de febrero), sobre delegación de competencias.

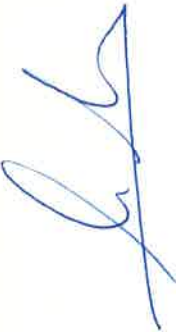

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio, por lo que

**EXPONEN**

- 
- I. Que el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tiene atribuida la coordinación de la información y los sistemas de respuestas ante situaciones de crisis y emergencias para la salud y consumo de forma permanente, las 24 horas del día y todos los días del año, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en la Orden SCO/564/2004, de 27 de febrero, por la



que se establece el sistema de coordinación de alertas y emergencias de Sanidad y Consumo.

- 
- II. Que entre las funciones atribuidas a la Secretaría de Estado de Comunicación se encuentra "la coordinación de la política informativa del Gobierno" según lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- III. Que la crisis del ébola planteada en España durante el mes de octubre de 2014, y la alarma social que trajo a la población española, hizo imprescindible hacer frente a la misma con la difusión adecuada de una información contrastada y veraz, que se difundiera de forma coordinada, facilitando a todas las instancias competentes en la materia que tengan una vía centralizada de dar información.
- IV. Con el fin de lograr tales objetivos, la Secretaría de Estado de Comunicación procedió a contratar un servicio de puesta en funcionamiento de la plataforma digital "Infoebola.gob.es" y sus correspondientes redes sociales, para la difusión de actividades e información del Comité especial para la gestión del ébola, creado por el Consejo de Ministros de 10 de octubre de 2014.
- 
- V. Una vez realizadas las tareas de coordinación y difusión informativa que motivaron la intervención por parte de la Secretaría de Estado de Comunicación, se considera conveniente ceder la titularidad y mantenimiento de la plataforma digital a la unidad de la Administración General del Estado con competencias en la materia.

Que, en atención a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, integrado por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio la cesión a título gratuito de la plataforma digital "infoebola.gob.es", sus correspondientes cuentas en redes sociales y los dominios de internet a ella asociados, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicación a la Secretaría General de Sanidad y Consumo.



**Segunda.**- La plataforma digital "infoebola.gob.es" y sus correspondientes cuentas en redes sociales se cederán en la fecha de suscripción del presente convenio. A partir del día siguiente a la cesión, el mantenimiento y uso de las mismas corresponderá en exclusiva al Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias.

**Tercera.**- El cambio de titularidad de los dominios de internet asociados a la plataforma digital (infoebola.gob.es; infoebola.es) y de la cuenta asociada de Twitter ("Info\_Ebola\_es) al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se solicitará por la Secretaría de Estado de Comunicación, en el plazo de 10 días desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**Cuarta.**- El uso de la plataforma digital, cuentas de redes sociales y dominios, en su caso, responderá a los fines que motivaron su puesta en marcha en el marco de las atribuciones del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias (coordinación de la información y los sistemas de respuestas ante situaciones de crisis y emergencias para la salud y consumo).

**Quinta.**- La Secretaría de Estado de Comunicación se compromete a realizar las gestiones necesarias para facilitar que la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad pueda disponer de los conocimientos básicos para el uso de la plataforma digital y sus correspondientes cuentas en redes sociales con anterioridad a la fecha de la cesión. Este compromiso no implicará responsabilidad alguna en el uso y mantenimiento posterior a la cesión.

**Sexta.**- El presente convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de ambas partes.

**Séptima.**- Al presente convenio se adjuntará como anexo un documento con los contenidos y formatos disponibles de la plataforma digital y de las cuentas en redes sociales a la fecha de la cesión.

**Octava.**- El convenio producirá efectos a partir del día de la firma. Su duración inicial será de cuatro años y podrá ser prorrogado, por periodos adicionales de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes antes de su fecha de expiración.

**Novena.**- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las obligaciones asumidas en el presente convenio faculta a la parte cumplidora a resolverlo a instancia de parte en virtud de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en los términos que resulten del mismo.
- b) por cumplimiento de su plazo de duración, sin perjuicio de sus posibles prórrogas
- c) por fuerza mayor
- d) por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto
- e) por denuncia de cualquiera de las partes formulada con anterioridad a la extinción del Convenio y expresada dentro del plazo previsto en la cláusula octava

**Décima.**- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo todas las cuestiones atinentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, previa audiencia de las partes, emitirá el informe que proceda en Derecho.

Para el caso de falta de común acuerdo, las partes se someterán a la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Y, conformes las partes en cuanto antecede, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de la Presidencia,**

**Carmen Martínez Castro**

**Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad,**

**José Javier Castrodeza Sanz**